

Bogotá D.C., 06-10-2022

BVR 22 04693

Señor(a)(es):

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCA

Doctor (a): YESENIA JURADO GARCIA

CALARCA

Radicado: 63130400300220210026600

Oficio: 1466

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 26-09-2022, recibido el día 06-10-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
LA EQUIDAD SEGUROS GENERA	860028415	8,

8: Los depósitos en CDT, los cuales se encuentra desmaterializados y son administrados por Deceval S.A., el Banco de Occidente S.A. procedió mediante comunicación escrita dirigida a Deceval S.A. a poner en conocimiento el oficio del asunto, solicitando proceder con el trámite correspondiente para el embargo.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: DUBAN CUENCA

Revisado por: LUIS B

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALARCA

Secretario(a)

CALARCA

QUINDIO

PALACIO DE JUSTICIA

OCTUBRE 06 DE 2022

OFICIO No: 1466

RADICADO N°: 63130400300220210026600

NOMBRE DEL DEMANDADO : EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 860028415

NOMBRE DEL DEMANDANTE: JENNIFER ALEXANDRA MARTINEZ GUARIN

IDENTIFICACION DEL DTE: 1097404898

CONSECUTIVO: JTCE11016091

Respetado (a) Señor (a):

En atención a su Oficio No. 1466 de fecha 26 de Septiembre de 2022, mediante el cual ese Despacho decretó el Embargo y retención de los dineros que posea la Demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, identificado con Nit. 860028415, limitando la medida a la suma de (\$138.974.733,00), de manera atenta nos permitimos manifestarle lo siguiente:

El Banco BBVA Colombia procesó su orden de embargo efectuando las averiguaciones pertinentes, donde pudimos evidenciar que el cliente LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, presenta vínculos con esta entidad financiera mediante un contrato de CDT'S, el cual se encuentra desmaterializado con DECEVAL a nombre de varios titulares, por tal motivo no es posible la afectación por parte del BBVA.

En virtud de lo expuesto, procederemos a remitir el oficio de la referencia directamente a DECEVAL, con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

Por lo anterior, en caso de que sea otra su instrucción y/o resulte procedente aplicar la medida sobre ese tipo de recursos, amablemente agradecemos se remita directamente la petición al Depósito Centralizado de Valores de Colombia (DECEVAL), como administrador de los recursos desmaterializados de este cliente.

Quedamos atentos a cualquier pronunciamiento de su parte, y como es natural, el Banco acatará de manera inmediata lo que ordene ese despacho.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21
Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALARCA
Secretario(a)
CALARCA
QUINDIO
PALACIO DE JUSTICIA
OCTUBRE 06 DE 2022



Bogotá D.C., 21 de octubre de 2022

Señores
BBVA Colombia S.A.
juliana.diaz@bbva.com

Asunto: Respuesta Embargo Oficio N° 1466 Septiembre 26 de 2022 Radicado N° 63130400300220210026600

Asunto Respuesta Embargo
Oficio N° 1466 Septiembre 26 de 2022
Radicado N° 63130400300220210026600
Radicado en deceval Octubre 18 de 2022

Reciba un cordial saludo por parte de deceval.

De manera atenta y para los fines pertinentes, encontrándonos dentro del término legal para dar respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos comunicarle que no es posible proceder con el registro de la medida cautelar de embargo contra el inversionista relacionado en el oficio, toda vez que mediante comunicación de salida, enviada a la autoridad, fue informada la anotación en cuenta de la medida cautelar de embargo sobre los valores de propiedad de dicho inversionista y de otro emisor.

Por lo anterior, solicitamos aclaración a la autoridad en el sentido de informar si debemos proceder a registrar nuevamente el embargo señalado en el oficio de la referencia, ya que con la anotación en cuenta de la medida cautelar previamente realizada se cumple con el límite embargable informado en el oficio de la referencia.

Cordialmente,

Luis Carlos Suarez Lineros
ANALISTA DE OPERACIONES
CENTRAL DE PROCESO DE EMBARGOS Y DESEMBARGOS

1



Bogotá D.C., octubre 24 de 2022.

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO **TRASLADO RESPUESTA DE DECEVAL**
REFERENCIA **RESPUESTA OFICIO No 1466 RADICADO 63130400300220210026600**

Respetados.

De manera atenta y dando respuesta al oficio de embargo dentro del proceso de la referencia nos permitimos relacionar el trámite dado por el Banco BBVA a la orden de embargo decretada en el proceso de la referencia, así:

El Banco procesó el embargo decretado dentro del proceso en referencia, adicional a esto, en el momento del registro de la medida evidenciamos que el cliente en el aplicativo del Banco registra títulos desmaterializados y debido a que estos recursos son administrados por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia, "DECEVAL" se dio traslado al oficio de embargo remitido por su despacho, para el cual nos permitimos compartir la respuesta anexa, que reza,

"nos permitimos comunicarle que no es posible proceder con el registro de la medida cautelar de embargo contra el inversionista relacionado en el oficio, toda vez que mediante comunicación de salida, enviada a la autoridad, fue informada la anotación en cuenta de la medida cautelar de embargo sobre los valores de propiedad de dicho inversionista y de otro emisor.

Por lo anterior, solicitamos aclaración a la autoridad en el sentido de informar si debemos proceder a registrar nuevamente el embargo señalado en el oficio de la referencia, ya que con la anotación en cuenta de la medida cautelar previamente realizada se cumple con el límite embargable informado en el oficio de la referencia."

Por lo anterior, amablemente agradecemos se remita directamente la petición al Depósito Centralizado de Valores de Colombia (DECEVAL), como administrador de los recursos desmaterializados de este cliente.

Cordialmente,

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Embargos.colombia@bbva.com

Anexamos: Comunicación allegada por Deceval.